	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

**AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1716 DEL
14-05-09 (COMITÉS DE CONCILIACIÓN.) Y SISTEMA LITIGOB**

INTRODUCCION


La Oficina de Control Interno en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 87 de 1993, Parágrafo del Artículo 3º del Decreto 1795 de 2007, Directiva Presidencial No. 5 de 2009, el Decreto 1716 de 2009, las Cartas Circulares 01 y 04 de 2014 de la ANDJE y Circular Externa 03 de la ANDJE de 2014, viene realizando evaluación y seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento, dentro de los términos y las condiciones establecidas en la normatividad vigente, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los Comités de Conciliación y el cumplimiento en la rendición de información Litigiosa a cargo del Estado.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 87 de 1993.
- Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1795 de 2007 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, y se adopta el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado”.

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

- Decreto 1716 de 2009, "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285/09, el artículo 75 de la ley 446/98 y del capítulo V de la ley 640/01".
- Directiva Presidencial No. 05 de 2009 "Por la cual se dan las instrucciones para el adecuado ejercicio de la Conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo Contencioso administrativo".
- Cartas Circulares 01 y 04 de 2014 de la ANDJE donde se establecen los términos para la rendición de los informes de Gestión de Comités de Conciliación Segundo Semestre de 2013 y Primer Semestre de 2014.
- Circular Externa 03 de la ANDJE de 2014 "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención"

MUESTRA Y ALCANCE


Se realizó evaluación al cumplimiento del Decreto 1716 del 14-05-09, Directiva Presidencial No. 5 de 2009, Cartas Circulares 01 y 04 de 2014 de la ANDJE, evaluando las funciones para los Comités de Conciliación y el cumplimiento en la rendición de información Litigiosa a cargo del Estado, en lo referente a la rendición de los Informes correspondientes al primer semestre de 2014.

METODOLOGIA EMPLEADA

1. Verificación y seguimiento de la información.
2. Verificación de soportes.
3. Aplicación de técnicas de auditoría de general aceptación como la observación, indagación, entrevistas con los funcionarios encargados del proceso y revisión documental.
4. Elaboración de informe final.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en cuanto a los Comités de Conciliación, Información Litigiosa, Informes de Repetición y Llamamiento en Garantía del 1º. Semestre de 2014, se evidenció durante el primer semestre de 2014:

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

COMITÉS DE CONCILIACIÓN

Se llevaron a cabo cinco (5) reuniones conforme lo evidencian las Actas del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Nos. 1 a la 5.

1. Artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 y Artículo 1º. de la Resolución 0190 de 2010- Integrantes del Comité:


1.1. La Secretaría Técnica del Comité, envió las siguientes comunicaciones de citación a los miembros del Comité, así:

- Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2014, informando que no se convoca a Comité en la primera quincena del mes de enero de 2014.
- Correo electrónico de fecha 29 de enero de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de enero de 2014. Se programó reunión para el día 5 de febrero de 2014 a las 3:00 p.m.
- Correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2014, citando a Comité el 12 de febrero de 2014 cuyos asuntos a discutir son los que se tenían para la reunión del 5 de febrero de 2014.
- Correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de febrero de 2014. Se cita a reunión para el día 4 de marzo de 2014 a las 9:00 a.m.
- Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de marzo de 2014.
- Correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de mayo de 2014.

1.2. Se contó con la asistencia a los Comités de Conciliación de los miembros que la componen, por parte del Ministerio, dando cumplimiento a lo normado.

2. Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, Sesiones y Votación: el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (02) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

2.1. Durante el 1er semestre de 2014 se realizaron cinco (05) Comités de Conciliación, los ^{de} ~~los~~ ₁₂ cuales están soportados mediante las siguientes Actas:

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

1) ACTA No. 1 del 12 de Febrero de 2014

Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial en los diferentes procesos judiciales.

Conclusiones de la Reunión:


1. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no conciliar dentro de la solicitud de conciliación judicial convocada por el señor Silvio Humberto Sandoval.
2. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no acceder a las solicitudes de conciliación prejudicial convocadas por Santa Anita Nápoles S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, María Inés Perea y otros.

2) ACTA No. 2 del 04 de Marzo de 2014

Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial en los diferentes procesos en los cuales el MADR actúa tanto en calidad de demandante como de demandado, así como la pertinencia de instaurar acciones repetición por las sentencias condenatorias que fueron pagadas durante el segundo semestre de 2013.

Conclusiones de la Reunión:

1. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación judicial convocadas por los Municipios de Paya (Boyacá) y Jericó (Boyacá).
2. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación judicial convocadas por ASOCAZUL y otros y Jairo Omar Carrillo Ramírez.
3. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación prejudicial convocadas por Rosa Angélica Salazar y otros, Fiduciaria FIDUCOR S.A. y JAHV MCGREGOR S.A. Auditores Consultores.
4. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron conciliar por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.066.231) dentro de la solicitud de conciliación prejudicial del MADR, convocando a la Central de Inversiones S.A. CISA.
5. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no instaurar acciones de repetición por el pago de las sentencias condenatorias proferidas en los procesos instaurados por Jose Hilario Barragán Aponte, Rosalba Gallego Colorado, Miguel Angel de Jesús Vega González, Alicia Beatriz Restrepo Escolar, Inés Rojas Gonzalez, francisco Alberto Sandoval Martinez, Beatriz Fill de Arvilla, Abelardo Tinoco

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

Vivas, Javier Pino Reyes, Guillermo Rojas Gonzalez, Dagoberto Quiroga Collazos, Luis Fernando González Otálora, Víctor Manuel Gonzalez, Leonor Bermeo Culma, Remigio Orostegui Arenas, Matilde Medina Trujillo, Jose Jairo Mogollón García, Luis Fernando Salamanca Gómez, Orlando José Rodríguez Perez, Jorge Humberto Mesa Alfonso, Jaime de Jesús Franco Gomez, Napoleón Medrano Florez, Carlos Arturo Benavides Santamaría, Santiago Manuel Franco Gomez, Edelmira Murillo, Reginaldo Cárdenas Sincelejo, Roberto Marroquín Vanegas, Orlando de Jesus Gonzalez Londoño, Iris Esperanza Hoyos Mercado, Jorge Arnulfo Cortes Cifuentes, Gerardo Emilio Medina Martinez, Gerardo Wilson Sabogal García, Rafael Rosero Gelpud, Francisco Simanca Ruiz, Juan de Jesús López Gómez, Humberto Mesias Botina García, Agustín Rafael Castro Cuentas, Guillermo Zamora Bohórquez, Rafael Zamora Anaya, Ana Margarita Camargo de Arcos, Teresa de Jesus González Méndez, Julio Cesar Hernández Castro, José Manuel Rondón Pachón, Víctor Julio Montilla Silva, Jairo Rafael Mejía Quintero y Carmenza Rodriguez Lara.

6. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, recomiendan instaurar acción de repetición en contra del Dr. Fabio Ávila Araujo, quien se desempeñaba como Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura – INPA, por el pago de la sentencia condenatoria proferida dentro del proceso instaurado por el señor Abraham Alberto Villaneda Jiménez.

3) ACTA No. 3 del 14 de Marzo de 2014

Objetivo: Reestudiar la solicitud de conciliación prejudicial convocada por la firma JAHV MCGREGOR S.A. Auditores Consultores, de conformidad con lo requerido por la Procuraduría 51 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C.

Conclusión de la Reunión:


1. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no conciliar dentro de la solicitud de conciliación prejudicial convocada por la firma JAHV MCGREGOR S.A. Auditores Consultores, a excepción del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien recomienda llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte convocante.

4) ACTA No. 4 del 23 de Abril de 2014

Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial en los diferentes procesos en los cuales el MADR actúa tanto en calidad de demandante como de demandado.

Conclusiones de la Reunión:

1. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación judicial convocadas por los Municipios de San ¹² ₁₄₄

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

Pablo de Borbur (Boyacá) y Yacuanquer (Nariño)

2. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación judicial convocada por la Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA.

3. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR, determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación prejudicial convocadas por ASOBUENOS AIRES, ASOAPOSALI EL ESPINO, Patricia Eugenia Reyes Vargas y otros, Ruby Amézquita Gonzalez y otros y AGROFUTURO INVERSIONES S.A.S.

5) ACTA No. 5 del 15 de Mayo de 2014

Objetivo: Determinar la procedibilidad de conciliar o no en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial en los diferentes procesos judiciales en los cuales el Ministerio actúa tanto en calidad de demandante como de demandado.

Conclusiones de la Reunión:

1. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR determinaron aceptar la propuesta conciliatoria del señor Somer Senen Victoria Mosquera.


2. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación judicial convocadas por los Silvio Humberto Sandoval y Consorcio Construcciones SIGMA.

3. Los integrantes del Comité de Conciliación del MADR determinaron no conciliar dentro de las solicitudes de conciliación prejudicial convocadas por Carlos Enrique Mosquera Arango, Rogelio Correa Cantor, Maria Elsi Ázate Molina y otros, Reinaldo Bolaño Jiménez y otros, José Calixto Araujo y otros, Armando Enrique Oñate Márquez y otros, Dalis Mercy Quintana y otros y Omar Enrique Calderon Castilla y otros.

2.2. Durante el primer semestre de 2014 y desde el año 2010 no se han presentado modificaciones al Reglamento del Comité de Conciliación del Ministerio, encontrándose vigente la modificación realizada en la reunión del Comité del 22 de abril de 2010, de acuerdo al acta No. 3. (Resolución No. 190 del 22 de junio de 2010).

El Comité de Conciliación envió las siguientes comunicaciones informando la no realización de los Comités así:

- Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2014, informando que no se convoca a Comité en la primera quincena del mes de enero de 2014.
- Correo electrónico de fecha 29 de enero de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de enero de 2014. Se programó reunión para

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

el día 5 de febrero de 2014 a las 3:00 p.m.

- Correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de febrero de 2014. Se cita a reunión para el día 4 de marzo de 2014 a las 9:00 a.m.
- Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de marzo de 2014.
- Correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2014, informando que no se convoca a Comité en la segunda quincena del mes de mayo de 2014.

3. Artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, Funciones de la Secretaría Técnica del Comité


3.1. Elaborar las Actas de cada Sesión del Comité: El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

3.1.1. La Secretaría Técnica del Comité está dando cumplimiento al artículo 20, en cuanto a la elaboración de las Actas del Comité de Conciliación. Para el primer semestre de 2014 se realizaron 05 Comités con sus respectivas Actas, así:

1. **ACTA No. 1 del 12 de Febrero de 2014**
2. **ACTA No. 2 del 04 de Marzo de 2014**
3. **ACTA No. 3 del 14 de Marzo de 2014**
4. **ACTA No. 4 del 23 de Abril de 2014**
5. **ACTA No. 5 del 15 de Mayo de 2014**

3.1.2. Las Actas se diligencian en el formato F01-MN-DEI-01 ACTA, establecido en el Sistema Integrado de Gestión – SIG del Ministerio y se encuentran suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

3.2. Preparar un informe de la Gestión del Comité y de la Ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante Legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia. Debe Contener los Formatos Únicos de Gestión de Conciliación Sección I,II,III y IV.

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

3.2.1. Se evidencia el cumplimiento del término establecido en la Carta Circular No. 04 del 3 de julio de 2014 de la ANDJE, para el envío del Informe de Gestión del Comité del 1 Semestre de 2014 a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al correo electrónico estadisticas@defensajuridica.gov.co el cual establecía como fecha límite para remitir dicho informe el 15 de agosto de 2014 y el Ministerio lo transmitió el 11 de agosto de 2014 y en los formatos establecidos.

No se diligenciaron los formatos Sección III- Relación de Llamamientos en Garantía y Sección IV – Relación de Estudios de Acciones de Repetición, éste último debido a que las sentencias pagadas en el primer semestre de 2014, no se ha realizado el comité para el estudio de los conceptos con eventuales acciones de repetición.


4. PARÁGRAFO ÚNICO. La designación o el cambio del Secretario Técnico deberán ser informados inmediatamente a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.

4.1. El Dr. Edward Daza Guevara sigue a la fecha designado como Secretario Técnico del Comité de Conciliación. Para la reunión llevada a cabo el 23 de abril de 2014 se designó como Secretario Técnico a la Dra. Carolina Grajales Rojas, por no encontrarse el Secretario Técnico titular, tal como se evidenció en el Acta No. 4.

5. Decreto 1716/09 –Artículo 26°. Resolución No. 0190 de 2010 artículo 8 del MADR. De la Acción de Repetición.

5.1. A la fecha se mantiene la decisión adoptada por el Comité de Conciliación, comunicada mediante memorando No. 20111110019553 del 16 de marzo de 2011, en la cual se informa que en sesión del 25 de febrero de 2011, Acta No. 02 numeral F-b del Comité, se determinó no realizar la modificación propuesta por la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto se considera que el Procedimiento que se tiene ha sido operativo y ha cumplido con los fines para los cuales se implementó.

5.2. El Comité da cumplimiento a lo estipulado en el Procedimiento Trámites para el cumplimiento de Fallos Judiciales versión 4 con fecha de edición 07-07-2008. A través de este Procedimiento la Oficina Jurídica realiza el trámite correspondiente para el cumplimiento de fallos judiciales, autos, sentencias o conciliaciones.

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

6. Decreto 1716/09- Artículo 27. Informe presentado por los apoderados de los entes públicos al Comité de Conciliación para que éste pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.


6.1. Para que el Comité de Conciliación pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía, para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, se entiende presentado con el envío por correo electrónico del informe de Gestión que se presentó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el 11 de agosto de 2014, en la Sección III se indicó que, "No se diligencia esta relación porque por las condenas pagadas por el MADR, durante el primer semestre de 2014, no se presentaron informes ante el Comité de Conciliación por parte de los apoderados, para llamamientos en garantía."

7. Directiva Presidencial No. 05/09- Numeral 09 y 10 - Circular Externa CIR09-234-DDJ-0350/09- Circular Externa CIR09-304-GCO-0354/09. Reporte semestral Indicadores de eficacia en la conciliación, formatos 1, 2, 3 y 4. Estos Indicadores se deben reportar semestralmente junto con el Informe de Gestión, pero su diligenciamiento continúa siendo bimestral en los formatos diseñados para su diligenciamiento los cuales contienen 4 Indicadores.

7.1. El Comité de Conciliación, mediante Acta No.2 del 25 de febrero de 2011, aprobaron los siguientes Indicadores, a los cuales se les sigue realizando seguimiento:

- La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad.
- La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad.
- La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.
- El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción.

7.2. Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2014, remite a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -*ANDJE*, el Informe de Indicadores de Gestión del Comité del 1er. semestre de 2014, así: *1214*

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

- La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad

$$\frac{\text{Número de procesos conciliados: } 1}{\text{Número de procesos vigentes: } 1.631} = 0.000613$$

- La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad.

$$\frac{\text{No. de condenas mismo bimestre del año inmediatamente anterior: } 13}{\text{Número de condenas en contra de la entidad en el bimestre: } 10} = 1.3$$

- La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.

$$\frac{\text{Número de conciliaciones aprobadas judicialmente: } 1}{\text{Número de conciliaciones aprobadas por el comité: } 1} = 1$$

- El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción.


$$\frac{\text{Valor pretensiones del proceso o solicitud de conciliación: } \$ 6.081.069}{\text{Valor del acuerdo conciliatorio aprobado judicialmente: } \$ 6.081.069} = \$1$$

8. Modificaciones realizadas al reglamento Interno del Comité de Conciliación como resultado de la adopción de las instrucciones impartidas en la Directiva Presidencial No. 05 del 22 de mayo de 2009 y copia de tales modificaciones enviada a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado, dentro del mes siguiente a la expedición de la presente Directiva.

8.1. Para el 1er semestre de 2014, no hubo lugar a modificaciones del reglamento Interno del Comité de Conciliación del MADR.

9. Formulación de políticas de prevención del daño antijurídico e implementar políticas generales de defensa de los intereses litigiosos de la entidad y demás obligaciones consagradas en el Decreto No. 1716 de 2009, artículo 19 y la Directiva Presidencial No. 05/09, numeral 10.

9.1. De acuerdo al acta No. 06 del 07 de julio de 2010, se realizó el registro de la Formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la Implementación de Políticas Generales 45

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

de Defensa de los Intereses Litigiosos del Ministerio. Durante el primer semestre de 2014 no se realizaron registros en la formulación de políticas.

10. INFORMACIÓN LITIGIOSA A CARGO DEL ESTADO. (LITIGOB)

Con el fin de dar cumplimiento al párrafo del artículo 3º del Decreto 1795 de 2007 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, y se adopta el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado”, la Oficina de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la información suministrada por el Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio y la base de datos del Sistema LITIGOB, procedió a verificar el cumplimiento de reportar, registrar y actualizar de manera oportuna la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones a través del Sistema LITIGOB por el Administrador de la Entidad.

10.1. La Oficina de Control Interno del Ministerio, mediante correo electrónico de fecha julio 31 de 2014, remitió a la Defensa Jurídica del Estado la Certificación del Seguimiento al Cumplimiento de lo normado en cuanto al reporte y actualización de los Procesos en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado Colombiano LITIGOB, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y 30 de junio de 2014, así:

1. INGRESO Y RETIRO DE APODERADOS A LA ENTIDAD


a) Creación nuevos usuarios en el sistema: Para el 1er. semestre de 2014 se creó un (1) nuevo usuario, así:

- Alejandra Camargo. Apoderada Litigar Punto Com S.A.

b) Edición de usuarios y apoderados con su rol asignado y entidad a la que pertenece:

- Carolina Grajales Rojas. Administradora del MADR
- Edward Daza Guevara. Apoderado MADR
- Ana Marlenne Huertas López. Jefe Oficina Control Interno MADR.
- Diego Alberto Mateus Cubillos. Apoderado Litigar Punto Com S.A.
- Ana Marcela Carolina García Carrillo. Apoderada Litigar Punto Com S.A.
- Rocio Torres. Apoderada Litigar Punto Com S.A.
- Alejandra Camargo. Apoderada Litigar Punto Com S.A.

Handwritten signature and initials

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

c) Inactivación de usuarios

- Diego Ernesto Zabala. Apoderado Litigar Punto Com S.A.
- Diana Carolina Alfonso. Apoderada Litigar Punto Com S.A.
- Santiago Fernández. Apoderado Litigar Punto Com S.A.
- Eliana Marcela Pérez. Apoderada Litigar Punto Com S.A.

2. CAPACITACIÓN

a) Usuarios capacitados por el Administrador del Ministerio durante el primer semestre de 2014:

- Alejandra Camargo. Apoderada Litigar Punto Com S.A.

3. DEMANDAS O SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN PARA LA ENTIDAD DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2014

a) Validar que el 100% de los procesos (procesos activos) que lleva la entidad están radicados en el sistema.


El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con 1682 procesos activos de los cuales 1358 están radicados en el sistema con corte a 30 de junio de 2014.

De los procesos activos sin radicar en el sistema se tratan de denuncias penales y demandas de inconstitucionalidad, los cuales no deben ser registrados. El Ministerio está a la espera de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realice las modificaciones requeridas al número de procesos activos en LITIGOB por los errores generados por el Sistema en la parametrización de los litigios.

b) Validar que el 100% de las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con 17 solicitudes de conciliación radicadas en el sistema con corte a 30 de junio de 2014

c) Validar que el 100% de los procesos que se terminaron, tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

El Ministerio cuenta con:
 21 Fallos favorables
 12 Fallos desfavorables.

Es de aclarar que el Sistema Litigob no cuenta con una parametrización que permita definir si el fallo es favorable o desfavorable.

- d) Validar que el 100% de las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad, tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.


De las 17 solicitudes de conciliación radicadas, ninguna procedió a la Conciliación.

4. REGISTRO DE MOVIMIENTOS DEL PROCESO Y ACTUACIONES DE LAS SOLICITUDES: PROCESOS VERIFICADOS.

- Número de procesos para las cuales se realizó una verificación aleatoria para establecer que el 100% de los datos básicos se encuentren registrados en el sistema así como verificar la etapa judicial en la que se encuentran los procesos.

Se realizó una verificación aleatoria de 100 procesos, encontrando que:

1. Durante el primer semestre se registraron 20 procesos nuevos y 7.631 con registros modificados.
2. El 95% de los procesos auditados tiene diligenciado el ítem "Causa de la Demanda".
3. El 75 % de los procesos auditados tienen diligenciado el ítem "Ficha Elaborada por".
3. El 82 % de los procesos auditados, tienen diligenciado el ítem "Fecha de Registro".
4. El 96 % de los procesos auditados, tiene diligenciado el ítem "Valor pretensión indexada".
5. El 96 % de los procesos auditados, tiene diligenciado el ítem "Cuantía Estimada del Proceso".
6. El 22% de los procesos auditados tienen fallo, 12 desfavorables y 10 favorables.
7. El 100% de los procesos auditados tienen diligenciado el registro "Histórico de las Etapas del Proceso".
8. El 88% de los procesos auditados, tiene diligenciado el ítem "Apoderados".
9. El 97% de los procesos auditados, tiene diligenciado el ítem actores del proceso.

	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

ASPECTOS A MEJORAR

ITEM	AM ¹ /O ²	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS ³
1	O	No se invita a todas las reuniones del Comité de Conciliación a un Representante de la ANDJE, incumpliendo la Circular Externa 08 del 29 de Agosto de 2013 de la Dirección General Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Invitar a los Comités de Conciliación, al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme su normatividad.
2	O	Se está rindiendo informe de los indicadores de eficacia semestralmente, incumpliendo lo reglado en la Directiva Presidencial No. 05/09-Numeral 09 la cual establece "...El resultado de estos indicadores deberá ser reportado <u>bimestralmente</u> a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia" y la Circular Externa CIR09-234-DDJ-0350/09- con respecto al término para rendir el informe.	Rendir el informe de indicadores conforme lo establecen la Directiva Presidencial 05 de 2009 y la Circular Externa CIR09-234-DDJ-035/09

CONCLUSIONES

En términos generales se está dando cumplimiento a lo normado en cuanto a los Comités de Conciliación, es importante tener en cuenta los aspectos a mejorar definidos en el presente informe, con el fin de dar aplicación a los mismos y disminuir los riesgos por incumplimiento de la norma, contribuyendo al logro de los objetivos del Proceso y al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión. Así mismo, el continuar ejerciendo control a la firma de abogados que lleva los procesos, con el fin de verificar que registren y actualicen los procesos del Ministerio en el Sistema LITIGOB

Proyecto: G. Balcázar
Revisó: A. Huertas
Fecha: 30 Sept. 2014

¹ AM: Aspectos a Mejorar. Significa la ocurrencia de situaciones relevantes frente a la gestión o los controles, que podrían afectar el cumplimiento de funciones y objetivos del proceso por o que ameritan la implementación de un Plan de Acción, diligenciando el formato *Solicitud de Acciones Preventivas, Correctivas O De Mejora* - F01-PR-SIG-06.

² O: Oportunidad de mejora. Son deficiencias del proceso que aunque no sean recurrentes o relevantes, pueden convertirse en incumplimientos o en riesgos potenciales.

³ Propuesta constructiva y objetiva frente a la situación identificada.